

Sistema comunitario de procuración de justicia

Irma Maribel Nicasio*

Introducción

La mayoría de la población nahua, *ñuu savi*, *m'e phaa* y *ñomndaa* de Guerrero está asentada en una región marginada socio-históricamente, con una pobreza estructural, que es un marco determinante en la forma como los pueblos han tenido que vivir la procuración de justicia, en un contexto de ausencia de estado de derecho, que obedece a distintas razones según el momento histórico del que se trate. En este marco hay que entender las prácticas imperantes en la época contemporánea.

El pluralismo jurídico existente en Guerrero se debe a la coexistencia de los sistemas normativos de los pueblos indígenas, mismos que guardan coincidencias de fondo, aunque con diferencias en la forma y en constante interacción con el sistema del Estado. Lo que da como resultado, por un lado, el enfrentamiento entre dichas normatividades, por la imposición de una y la negación de las demás, aunque todas están legitimadas por sus usuarios; por otro lado, la interlegalidad que es la constante interacción de normatividades, una dinámica de mutua constitución, que permite su coexistencia en los lugares donde operan dos o más formas de procurar justicia.

Respecto del proceso de procuración de justicia hay aspectos socioeconómicos y políticos que inciden determinando el ritmo o la forma de ejercerla, donde el tipo y nivel de autoridad, el bipartidismo y la migración, juegan un rol estelar. Por supuesto que estos aspectos responden a

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM.



una dinámica estatal, e incluso van más allá, hasta la globalización con su modelo económico y forma de vida.

Un aspecto más consiste en la fuerte interrelación entre el ámbito jurídico con el político, pues ambos se entrelazan e influyen mutuamente, de modo que en ocasiones primero se ve con qué partido simpatiza la autoridad para acudir a ella o depende de la simpatía del ciudadano que requiere el apoyo. Es importante no olvidar la constante actualización y adaptación histórica que se ha dado entre las prácticas jurídicas con un origen mesoamericano con las establecidas por las autoridades españolas durante la colonia, mismas que se hacen presentes hasta nuestros días en el contexto de la globalización.

Contexto de la procuración de justicia a los pueblos indígenas

En el estado de Guerrero se carece de una ley indígena que sirva de marco jurídico en la que se defina y determine el carácter multicultural de la entidad, con la consecuente diversidad sociocultural en general, y sociojurídica en particular. Este aspecto fortalece la negación por parte del gobierno, de la existencia de formas alternativas de procuración y administración de justicia, aunque en esta desactualización de la normatividad, contradictoriamente se reconoce que la población indígena existe al considerar la aplicación de sanciones, conmutación de la pena o de delitos contra indígenas como es el caso del Código Penal del Estado de Guerrero (Gobierno del Estado de Guerrero, 1986). Así mismo, en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero número 357, en la misma lógica se enuncian cuestiones operativas de la instrucción y el uso de “peritos prácticos” en asuntos relacionados con población indígena (Gobierno del Estado de Guerrero, 1993). Por su parte, el antes INI, ahora Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI), cuando realizan la defensa de detenidos indígenas, en caso necesario, presentan peritajes antropológicos.

De igual manera se permite el nombramiento de autoridades indígenas comunitarias y municipales con un calendario y procedimiento diferentes que hacen aflorar formas distintas de gobierno, de atención y del tipo de problemas jurídicos. Un último ejemplo es la policía comunitaria, un proyecto comunitario de la población *m’è phaa* y *ñuu savi* de la costa-montaña, quienes han combinado prácticas comunitarias con nuevas propuestas de procurar justicia, producto de un contexto de delincuencia y de las malas experiencias en la procuración de justicia



con la policía y los agentes del ministerio público. La Policía Comunitaria presta un servicio a las comunidades, sanciona a quien in-curre en una falta, con la reeducación y el trabajo comunitario, logrando disminuir los índices de inseguridad y delitos, y con plena legitimidad de la población donde opera. Este proyecto es negado y atacado por las autoridades encargadas de procurar justicia, de los cuerpos de seguridad y por el ejército, a pesar de la ineficacia de sus funciones y procedimientos. Estas situaciones muestran cómo la realidad ha rebasado a la normatividad estatal, sin que haya un reconocimiento de la problemática enfrentada y menos un actuar en consecuencia que coadyuve a resolver dichas situaciones.

El tipo de autoridades indígenas en el municipio y las comunidades

Resulta determinante a nivel municipal la forma como está organizada la estructura de autoridad, pues a partir de ésta es como se definen sus competencias. Es importante destacar que existen también dos esferas de jurisdicción, la autoridad indígena comunitaria y la autoridad del Estado; la primera siempre se encuentra en la cabecera municipal y las comunidades, y la segunda puede tener alguna clase de representación también a nivel de cabecera, con una discontinuidad temporal.

Las autoridades indígenas de comunidades y municipios conservan la fusión de los quehaceres cívicos y religiosos, variando en el caso de los municipios que funcionan como centros administrativos regionales, que es el caso de Tlapa de Comonfort, Ometepec, Chilapa o Ayutla, donde impera la división de potestades. En las demás cabeceras municipales las autoridades son responsables de la administración, procuración de justicia y celebración del santo patrón local, que es la fiesta más importante de entre los barrios. Un tercer grupo de autoridades son las agrarias, responsables de sus territorios delimitados como núcleos agrarios, que no corresponden a la demarcación municipal.

A nivel municipal las autoridades que pueden procurar justicia son el síndico procurador, los comisarios, delegados y el presidente municipal, en sus respectivas jurisdicciones. Se hacen apoyar de los cuerpos de las comisiones o policías, que cumplen varias funciones: entregar citatorios, ir por los comparecientes, imponer el orden, entre otras actividades. La autoridad agraria es el comisariado de bienes comunales o ejidales, y se encuentra en la cabecera municipal definida para ello.



El posicionamiento político-partidista de las autoridades comunitarias y el ser minoría étnica intramunicipal, son factores que determinan acceder a la procuración de justicia o no, obligando a quienes no la obtienen generar estrategias como recurrir a autoridades de las cabeceras regionales, otorgar mayo-res prerrogativas a las autoridades comunitarias, buscar mediadores locales o de organizaciones civiles defensoras de derechos humanos.

En las comunidades cuando no se puede resolver un problema, se envía al síndico procurador que tiene mayor autoridad para atenderlo y resolverlo; es obligación avisar de los casos graves como es el homicidio.

En la atención de un caso que se realiza en el lugar público ocupado por la autoridad, se hacen presentes las partes, los principales u otras autoridades para coadyuvar en la atención, se usa la lengua materna y todo es verbal, se invierte el tiempo necesario, se circulan los dones presentados (cigarros, refresco, alcohol) y entre todos van construyendo un acuerdo de solución en que se hace corresponsables a los comparecientes de las partes en conflicto.

El significado y la actuación de las autoridades indígenas

El rol de autoridad está investido de una serie de atributos, es un mediador no sólo entre los vivos sino también con los muertos, en lo particular con las autoridades fallecidas, pues ellas le brindarán apoyo por su experiencia para que llegue a la mejor resolución. Es su responsabilidad evitar males a los involucrados en una disputa y a la comunidad, procurando arribar a una solución donde se otorgue “el perdón”. La autoridad también asume una personalidad dual: como madre-padre, lo que le permite usar habilidades y saberes masculinos y femeninos, combinándolos para conciliar a las partes, entendiendo en qué radica el problema, realizando señalamientos pertinentes y creando las condiciones para restituir el equilibrio sociocomunitario y cosmogónico fracturado.

La forma como es entendida la autoridad que imparte justicia en la cabecera municipal, incide en la estrategia que demandantes y demandados usarán para acceder a los espacios de procuración y administración de justicia, es decir, que cada parte elaborará una estrategia para definir a qué autoridad se dirige, en función del tipo de problema, del conocimiento que tiene de cómo funcionan las instancias de autoridad paralela al síndico procurador, el capital económico y



de información con que cuenta. (Nader, 1998) En este contexto la autoridad también genera estrategias de atención de los casos, usando el derecho escrito como una forma de presionar para aplicar el acuerdo al que se arribó, o de amedrentar para no cometer la misma falta, bajo la pena de que la sanción sea dura e inmutable.

En los casos en que las minorías intramunicipales, grupos o sectores marginales requieren la procuración de justicia, acuden a las autoridades gubernamentales ubicadas en la cabecera regional, a líderes, instituciones u organizaciones estatales o civiles defensoras de derechos humanos, que fungen como mediadores o administradores de justicia. Una situación alterna se da cuando en las comunidades se aplican normas legitimadas localmente, donde, en una disputa jurídica, una de las partes involucrada acude a los organismos defensores de derechos humanos, acusando a la autoridad de contravenir sus garantías individuales, siendo amonestado. En este sentido, las autoridades estatales, cuerpos policiacos y militares privilegian las garantías individuales, negando los derechos económicos, políticos y culturales, generando confrontaciones que llegan a convertirse en flagrantes violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades estatales y su relación con las autoridades indígenas

Las autoridades del estado, el juez mixto de paz y el agente auxiliar del ministerio público, se encuentran en algunas cabeceras municipales y no son permanentes, los municipios indígenas más alejados son considerados como lugar de castigo y sitio de iniciación para quienes se integran al sistema judicial, pues nadie quiere trabajar en ellos. Los abogados son gente proveniente de las zonas urbanas, de manera que su formación académica y estilo de vida chocan con las prácticas rurales e indígenas, situación que incide en el tipo de atención y relación, así como en su permanencia en el lugar.

Esta caracterización contrasta con la de autoridad perteneciente al ámbito estatal, pues éstas son asumidas y vistas como “gobierno”; el gobierno se caracteriza por ser una autoridad nombrada fuera de la comunidad, por lo tanto es desconocido y viceversa, no conoce a la comunidad y a su gente, su historia individual y colectiva, sus problemas y necesidades; habla español, desconoce la lengua indígena y se comunica usando un lenguaje técnico; se sustenta en el uso de documentos y no en la palabra; se rige por una normatividad ajena a la comunidad; tienen acceso a recursos monetarios para la operación del cargo y su sustento; solicita dinero



para realizar un trámite o como una forma de corrupción, por lo que su trabajo no es considerado un servicio.

La relación entre las autoridades estatales con las comunitarias en la procuración de justicia es la interlegalidad, entendida como un accionar complejo por la mutua constitución de los sistemas jurídicos, la interacción lleva a que en un momento un sistema sea subordinado, pasivo, y en otro hegemónico, activo, pudiendo cambiar a partir del contexto y la constante negociación; es la interrelación de valores jurídicos y culturales que se entremezclan con el objetivo de arribar a un acuerdo de solución o conciliación entre las partes en conflicto (Nicasio, 2004). Dicha relación también es tortuosa, las autoridades estatales se asumen como los máximos jefes, depositarios de una verdad jurídica incuestionable, descalificando las prácticas locales e indígenas, así como a sus autoridades.

A pesar del desacuerdo de las autoridades del estado en atender ciertos casos (acusación de brujería o pago de la novia) o la manera de hacerlo (permitir la presencia de los familiares o usar la lengua indígena), terminan aceptándolo debido a que, de no ser así, no se podría establecer ningún diálogo entre y con las partes, por asumir una actitud distinta que impediría cualquier entendimiento entre los demandantes y la autoridad.

Esta relación en que la negociación entre autoridades indígenas y del estado es permanente, es negada debido al estigma que pesa sobre los sistemas jurídicos indígenas considerados como inferiores, como mera costumbre, sin validez legal.

Los problemas jurídicos y su atención

La problemática vivida por la población indígena tiene que ver con asuntos individuales, familiares o comunitarios, asumidos como situaciones colectivas, debido a que quienes están alrededor –parientes consanguíneos o políticos, vecinos o amigos– son incluidos como parte del problema y de la solución. Los problemas presentados a las autoridades comunitarias no asumen un título, son encuadradas en un tipo de delito cuando la atención la realiza una autoridad del estado, o cuando se tiene que elaborar un acta donde se establezca un acuerdo. Entre los delitos más comunes se encuentran las lesiones físicas, los daños a los bienes, el pago de la novia, el abigeato, existiendo algunos homicidios que son denunciados. El interés del demandante es que se pueda establecer



un acuerdo de reparación del daño, donde, debido a las condiciones económicas, generalmente se busca un resarcimiento monetario, pues es la única manera como se pueden obtener algunos recursos para la atención médica, la reparación o adquisición del bien. En caso contrario, para dar continuidad a un asunto legal, habría que invertir dinero y tiempo en el traslado hasta donde se encuentra la autoridad, contratar a un abogado que se comunique por escrito, en la jerga jurídica y usando el español, con el riesgo de que no se obtenga ninguna reparación del daño y el trámite tome largos periodos de tiempo.

Debido a que las autoridades indígenas conocen la situación que se da en la atención de casos que no aparecen tipificados en la normatividad escrita como delitos, los atienden y tratan de darles una solución en las comunidades o el municipio, pues de lo contrario los comparecientes no encontrarán apoyo de parte de las autoridades. La alternativa para la atención es encuadrar el caso en algún tipo de delito para que la autoridad lo atienda, un ejemplo son los casos que aparecen como violaciones, que en no pocas ocasiones es la demanda del pago de la novia.

La situación vivida por las mujeres indígenas tiene que ver con prácticas que se ven como “normales” desde que son niñas —asumir obligaciones a corta edad; ser analfabetas ellas y sus hijas; ser “vendidas”; tolerar el alcoholismo de padres, maridos e hijos; soportar maltrato físico, verbal y emocional; ser forzadas sexualmente; no poder heredar; tener muchos hijos— mismas que cuando son adultas se convierten en problemas que trascienden al ámbito familiar. Las principales denuncias ante las autoridades comunitarias y municipales consisten en el maltrato físico, ser obligadas a casarse, ser despojadas de sus bienes en caso de enviudar, entre los problemas más significativos. Ante estas situaciones las mujeres solicitan la separación del marido, con una negativa bajo el argumento de cuidar el bienestar de los hijos, y en caso de haber sido “comprada”, la obligación de los padres de regresar los bienes obtenidos al momento de entregarla al novio.

Una situación relativamente nueva es el cultivo de enervantes, que es una alternativa económica para sobrevivir con la magra cosecha de temporal, y de no migrar como jornalero agrícola o internacional, dicha práctica está encuadrada como un delito federal, por el cual tiene que trasladarse a Chilpancingo, lejos de su familiar. No son pocos los indígenas presos por este delito, con plena libertad de los distribuidores de la semilla y la goma.



Formas alternas de procuración de justicia

Por el descrédito del sistema normativo y judicial en la procuración de justicia, así como la ausencia de un estado de derecho en un contexto de gran pobreza y marginación socioeconómica, la población prefiere usar formas alternas de procuración de justicia, justicia por propia mano, que les deja la certidumbre de que se aplicó algún tipo de sanción a quienes cometieron una falta, sin corrupción, apegados a una normatividad no escrita, con una legitimidad comunitaria plena. Estas formas consisten en la brujería, la venganza y el ajusticiamiento, que se aplican en distintos contextos, destacando que son prácticas compartidas por la sociedad en general, aunque asume formas distintas. Responden a un código no escrito, conocido por todos, que en caso de faltar a él, hay una sanción y condena pública.

La brujería consiste en realizar un mal a alguna persona en la forma de enfermedad o algún tipo de desgracia como una forma de venganza o envidia, de manera indirecta a través de un brujo quien apela a fuerzas malignas. No es reconocida ni sancionada por el derecho escrito sino más bien desechada, mientras la venganza y el ajusticiamiento pueden ser encuadrados como homicidio dentro de los delitos penales.

La venganza es una forma de cobro por algún mal repentino o inesperado como enfermedad, muerte, afrenta, actitud o hecho contra una persona o familia; alguien toma ventaja y ataca por la espalda, a traición. La afrenta se la cobran con el tiempo, es raro que medie alguna denuncia contra un sospechoso, pues en caso de tenerlo o saber quién fue el autor, es una información reservada para los dolientes, misma que usarán con el tiempo.

El ajusticiamiento implica terminar con la vida de otra(s) persona(s), cara a cara, sin intermediarios, como una respuesta organizada por un grupo afectado, para sancionar a quienes han cometido una falta sin justificación, realizándolo en el momento en que están las condiciones para ello.

Ante una situación de enfrentamiento se debe tener un carácter fuerte para evitar que a uno “le pisen la sombra”, que el contrincante pueda imponerse y doblegar la voluntad del agredido.



Se han presentado casos de brujería que las autoridades prefieren resolver en la comunidad, porque el agente del ministerio público no los atiende.